



CONVENIO N° 24-2017-GRJ/GGR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EN RE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.

suscriben de una parte, La CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A., con RUC N° 20130200789, con domicilio en la Calle Real N° 341-343 Huancayo, debidamente representada por sus gerentes y/o apoderados que suscriben al final del presente documento con poderes inscritos en la partida N° 11003478 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° VIII - Sede Huancayo, a quien en lo sucesivo se denominara LA CAJA y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con COMMINICIPAL DE JUNIN (CON dOMICIA) POR CON DESIGNADA, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 Huancayo, representado por la Gerencia General Regional, Abog. Javier Yauri Salome, identificado con D.N.I. N° 20066704, DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCION N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, emitida por el Gobernador Regional de Junín, según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA. - Las partes que suscriben en el presente documento son:

LA CAJA es una institución financiera cuyo objetivo es brindar acceso al crédito a aquellos estratos de la población que no pueden hacerlo a través del sistema financiero tradicional, utilizando para ello su tecnología crediticia que incluye la incorporación de garantías no convencionales y un seguimiento estricto de la morosidad. Rige sus operaciones de conformidad con la Ley 26702, D.S. N° 157-90-EF, disposiciones de la superintendencia de Banca y Seguros, Banco Central de Reserva del Perú, Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del presupuesto Público.

GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derechos públicos, con autonomía publica, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración pública en ayuda social.

CLAUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- b. Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene la necesidad de promover estrategias orientadas a generar conciencia ambiental, mediante actividades relacionadas a la sensibilización y educación ambiental dentro del Área de Conservación Regional Huaytapallana, orientado a la conservación en beneficio de la población, el desarrollo sostenible del turismo y la actividad ancestral.

GEPENCIA GENERAL	
DOC. 11º	2131872
EXP. Nº	143,6641





LA CAJA, está orientada a ser una empresa socialmente responsable, asimismo busca espacios para promocionar y posicionar su marca con la finalidad de ampliar su capacidad de coloceción de créditos y ahorros.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos propuestos, las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DE "LA CAJA"

4.1.1. LA CAJA se compromete ante **EL GOBIERNO REGIONAL** a apoyar con la entrega de materiales publicitarios con marca de **LA CAJA**, y diseño coordinado entre ambas instituciones. Adjunto cuadro de material publicitario a entregar:

1 - NINUTAL SERVICE SE	
JORIA INSTA	
The same of the sa	

Cantidad	Descripción
3	Tachos con ruedas de 120 Lt.
	- Debidamente Ploteados con el rotulo en cada tacho.
2	Gigantografías 3.60 x 2.40 mts.
1	Gigantografías 3.80 x 4.00 mts.

11.2 LA CAJA, será la encargada de cambiar las gigantografías en caso de deterioro, furante la vigencia del convenio.

. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO REGIONAL"

- 4.2.1 El GOBIERNO REGIONAL, cederá a LA CAJA, los espacios para la ubicación de los materiales impresos, asimismo entregará las estructuras en buen estado y se hará cargo del mantenimiento respectivo. El GOBIERNO REGIONAL, se hará cargo de la instalación de los materiales impresos otorgados por LA CAJA.
- 4.2.2 / simismo, EL GOBIERNO REGIONAL, asumirá las autorizaciones municipales respectivas (en caso se requiera) y permisos necesarios por tratarse de un área de conservación.
- 4.2.3 E' GOBIERNO REGIONAL, deberá firmar las actas de entrega del bien.
- 4.2.4 F GOBIERNO REGIONAL otorgara la exclusividad en el rubro microfinanciero a la CGIA, en el área de Conservación del Nevado de Huaytapallana.







Asimismo, de haber alguna modificación o cambio en los eventos detailados, EL GOBIERNO REGIONAL deberá comunicar de manera formal a LA CAJA tal variación, con 07 días hábiles de anticipación como mínimo, para que LA CAJA pueda tomar las medidas necesarias del caso.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA

El presente acuerdo tiene como fecha de inicio, la suscripción del mismo, extendiendo su vigencia por dos años calendarios. Pudiendo ser renovado previo acuerdo mutud entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. - DE LOS REPRESENTANTES

Las partes designan como personas de contacto quienes tendrán a su cargo las funciones de coordinación, monitoreo y supervisión del presente acuerdo a los siguientes por "LA CAJA".

 El jefe del departamento de Marketing estratégico y/o colaborador encargado que el jefe designe del departamento en mención.

Por "EL GOBIERNO REGIONAL"

• El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y/o colaborador que el gerente designe, para realizar las coordinaciones pertinentes.

.AUSULA SEPTIMA. - DE LA RESOLUCION

El presente acuerdo quedará resuelto de pleno derecho de verificarse los siguientes supuestos:



Departamento de Marketing

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento del plazo.
- b) Por vencimiento del plazo, sin que se haya acordado la renovación.
- c) En caso de incumplimiento de alguna obligación, se deberá comunicar a la otra parte mediante carta simple debidamente sustentado, con una anticipación no menor de treinta días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran suscitarse entre las partes en la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de este, serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de diez (10) días







calendarios o a través de un proceso de conciliación. En caso de no prosperar una solución las partes se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA NOVENA. - ASPECTOS NO PREVISTOS

Eps aspectos no previstos serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Asimismo, las modificaciones del convenio podrán realizarse mediante adenda debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentra vigente el plazo del presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben este acuerdo en la ciudad de Huancayo el día 29 de mayo del 2017.

Ranti o Arana Pacheco Gerenie de Negocios CNAS HUANCAYO S.A.

LA CAJA inter / Visiting Garente de l'eministre CHAC : MUANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. VAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

MUKILL

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL